



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00464-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE :	AURORA SANABRIA VALDERRAMA
DEMANDADO :	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO PERDOMO

La señora **AURORA SANABRIA VALDERRAMA** por medio de Apoderado Judicial, presentó demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO PERDOMO**, demanda que fue materia de inadmisión con auto de fecha 29 de noviembre de 2022, para que subsanaran los yerros concediéndose el término de ley con tal fin.

Sin embargo, tal como se indica en constancia Secretarial de fecha 24 de enero de 2023, no se subsanó el libelo de demanda, motivo por el cual debe procederse con el rechazo de la misma, en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho Judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- Como éste trámite se ha realizado virtualmente, no procede la devolución de documentos.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.-TÉNGASE al Abogado **MILLER OSORIO MONTENEGRO**, como Apoderado Judicial de la demandante en los términos del memorial poder otorgado. -

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a864a48c35bf98eb64d33794df2e989b6d946a7d02ea77dfb5443adf07f9f7f4**

Documento generado en 26/01/2023 10:53:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>